

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Villa del Río**

Núm. 212/2018

No habiéndose presentado reclamaciones en el Expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la realización de actividades administrativas para la apertura de establecimientos (aprobado provisionalmente por Pleno en sesión de 30 de noviembre de 2017, publicado en el B.O.P. de 7 de diciembre de 2017, queda elevada a definitiva dicha aprobación provisional, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del R.D. Legislativo 2/2004, por lo que a continuación se inserta el texto íntegro de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la citada norma.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASA POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS CON MOTIVO DE LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

Artículo 4º. Cuota tributaria

Para la cuantificación de la cuota tributaria se aplicable la si-

guiente tarifa:

4.1. Tarifa básica:

a) Actividades inocuas o no sujetas a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integral de la Calidad Ambiental:

CONCEPTO	Euros
- Cuota fija de empresas ordinarias	60

b) Actividades sujetas a calificación ambiental, autorización ambiental unificada, autorización ambiental integrada o sujeta a evaluación ambiental:

CONCEPTO	Euros
- Cuota fija de empresas ordinarias	120

Disposición Final

La presente modificación de Ordenanza Fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día de su publicación en el B.O. de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Villa del Río, a 23 de enero de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Emilio Monterroso Carrillo.